



Ministerio de Relaciones Exteriores



Ministerio Público



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
PARA EL ESTABLECIMIENTO DEL EQUIPO DE RESPUESTA A INCIDENTES DE
SEGURIDAD INFORMÁTICA EN EL PARAGUAY “CSIRT-PARAGUAY”, ENTRE EL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, EL MINISTERIO PÚBLICO, LA
COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (CONATEL) Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN - CENTRO NACIONAL DE
COMPUTACIÓN (UNA-CNC)**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los trece días del mes de abril del año dos mil nueve, el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), el Ministerio Público (MP), la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) y la Universidad Nacional de Asunción - Centro Nacional de Computación (UNA-CNC) y en adelante, las “Entidades-Parte”; representadas en este acto por sus respectivos titulares, según firman al pie, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para el establecimiento de un Equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad en Computadores, conocido por sus siglas en inglés como CSIRT (Computer Security Incident Response Team).

La instalación del CSIRT-PARAGUAY (CSIRT-PY) se fundamenta en la Resolución AG/RES 1939 (XXXIII-0/03) de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), la Reunión del Comité Interamericano contra el Terrorismo (CICTE), celebrada en Ottawa, Canadá, en el mes de mayo de 2004; la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) y la Reuniones de Ministros de Justicia u otros Ministros, Procuradores o Fiscales Generales de las Américas (REMJA), las cuales han asumido la estrategia interamericana integral para combatir las amenazas a la seguridad cibernética y formularon recomendaciones a través de las cuales se insta a los Estados miembros a establecer o identificar grupos nacionales de “vigilancia y alerta”, también conocido como “Equipos de Respuesta a Incidentes de Seguridad en Computadoras (CSIRT)”.

La creación e instalación del CSIRT-PY es en cumplimiento a los compromisos internacionales de la República del Paraguay en materia de combate a las diversas modalidades de la delincuencia organizada transnacional, incluyendo los correspondientes a aquellas acciones que pudieran tener fines terroristas o de financiamiento del terrorismo.



Ministerio de Relaciones Exteriores



Ministerio Público



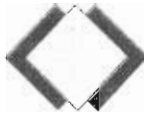
El CSIRT-PY, tendrá competencia en todo el territorio nacional y tendrá a su cargo las acciones de prevención, tratamiento, identificación y resolución de ataques e incidentes de seguridad sobre sistemas informáticos.

En base a lo expuesto las Entidades-Parte convienen lo siguiente:

1. Las Entidades-Parte acuerdan la instalación del CSIRT-PY, como Equipo de Respuesta a Incidentes de Seguridad en Computadores, que ofrecerá asistencia técnica a instituciones públicas y privadas interesadas, para la prevención, tratamiento y respuesta a incidentes de seguridad informática. La responsabilidad en la implementación y operatividad del CSIRT-PY será en forma conjunta y compartida entre las Entidades-Parte signatarias y las que en el futuro se adhieran en el presente convenio.
2. El Ministerio Público aportará su infraestructura edilicia, equipos informáticos y de comunicación, integrados por hardware y software, como sostén principal del CSIRT-PY. Además propondrá los protocolos de trabajo de acuerdo a las normativas de seguridad y confidencialidad.
3. Las Entidades-Parte reconocen que los equipos físicos, redes y programas informáticos instalados en la sede del Ministerio Público y aportados por éste al CSIRT-PY, son propiedad de dicha institución. Igualmente, las Entidades-Parte que aporten equipos o programas al CSIRT-PY conservarán la propiedad de los mismos. En todos los casos se consignará por escrito dichos aportes.
4. Las Entidades-Parte se comprometen a asignar los integrantes técnicos y jurídicos para la integración del Grupo de Respuestas ante Incidentes Informáticos que operará las veinticuatro (24) horas los siete (7) días a la semana, conforme al perfil acordado entre las Entidades-Parte. El CSIRT-PY tendrá un Coordinador General, que será nominado por los representantes de las Entidades-Parte.
5. Las Entidades-Parte signatarias y las que se adhieran al presente Convenio Marco se comprometen al financiamiento conjunto de las actividades desarrolladas por mandato del presente instrumento, de acuerdo a sus asignaciones presupuestarias. Igualmente las mismas tendrán en forma conjunta la propiedad intelectual de los resultados obtenidos en función a las actividades desarrolladas por el CSIRT-PY.



Ministerio de Relaciones Exteriores



Ministerio Público



6. Los representantes de las Entidades-Parte del CSIRT-PY elevarán los proyectos de normativas, funciones y procedimientos a ser implementados. Igualmente, evaluarán las solicitudes de incorporación de otras instituciones y asimismo podrán proponer nuevos integrantes del CSIRT-PY. Dichos proyectos, evaluaciones y proposiciones serán resueltas por el consenso de las autoridades máximas de las Entidades-Parte signatarias o sus Representantes Institucionales.
7. El CSIRT-PY trabajará en forma conjunta para la elaboración de:
 - a) Su propio Organigrama y Reglamento de funcionamiento;
 - b) Políticas y procedimientos de CSIRT-PY para apoyar las actividades diarias y cumplir con las metas fijadas a corto, mediano y largo plazo;
 - c) Un plan de trabajo operativo, para mejor organización y administración de las actividades, buscando aprovechar las respectivas competencias institucionales;
 - d) Recomendaciones sobre medidas preventivas de aplicación y uso de tecnología para su comunidad;
 - e) Informes y estadísticas sobre incidentes, alertas, procedimientos y resoluciones en forma periódica;
 - f) Planes de capacitación de recursos humanos en la materia y estrategias para lograr la cooperación técnica internacional, en especial por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores.
 - g) Regulaciones que incentiven a las buenas prácticas tanto a proveedores como clientes finales.
 - h) Registros de reuniones interinstitucionales e internacionales, como los avances que afecten a las funciones del CSIRT-PY.
 - i) Otras acciones pertinentes a los fines del presente Convenio Marco, por acuerdo de las Entidades-Parte.
8. A efectos de combatir y prevenir los posibles ataques cibernéticos hacia la infraestructura crítica del país y considerando la naturaleza transnacional del cibercrimen y/o del ciberterrorismo, el CSIRT-PY podrá conectarse a la Red Interamericana de Respuesta a Incidentes de Seguridad Cibernética y otros CSIRTs, en el marco de los compromisos internacionales asumidos por la República del Paraguay.